



## Resolución Gerencial Regional N° 0580

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **30 DIC. 2015**

**VISTO**, el Expediente Adm. 07337-2015 respecto al cumplimiento de la Sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 10 de fecha 08 de enero de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01726-2011-0-1401-JR-LA-01 contra el Gobierno Regional de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N° 3752-2010 de fecha 22 de diciembre de 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación otorgada por el artículo 48° de la Ley N° 24029 formulado por **MARTHA DEYSA CAVERO AJALCRIÑA**, acto resolutorio que al ser materia de un recurso de apelación fue confirmado por la Resolución Gerencial Regional N° 719-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 07 de octubre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **MARTHA DEYSA CAVERO AJALCRIÑA** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 06 de fecha 13 de agosto de 2012, declara **INFUNDADA** la demanda contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

Que, al no encontrarse conforme con la sentencia la recurrente interpone recurso impugnatorio de apelación ante la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, quienes revocaron la sentencia contenida en la resolución N° 06, reformándola declararon **FUNDADA** la demanda interpuesta por la **MARTHA DEYSA CAVERO AJALCRIÑA**, en consecuencia **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 719-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 3752-2010, en todo lo que respecta a la demandante; ordenando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, que percibió desde la fecha que entro en vigencia la Ley N° 25212 (20-05-1990) hasta la fecha del cese de la actora; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 719-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Resolución Directoral Regional N° 3752-2010, en lo que se refiere a **MARTHA DEYSA CAVERO AJALCRIÑA**, corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Que, la Dirección Regional de Educación, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de **MARTHA DEYSA CAVERO AJALCRIÑA**, desde la fecha que entro en vigencia la Ley N° 25212 (20-05-1990) hasta la fecha del cese de la actora; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 10 de fecha 08 de enero de 2013 respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL